

HONORABLE ASAMBLEA

A las **Comisiones Unidas de Legislación y Salud y Atención a Grupos Vulnerables**, en fecha 25 de abril del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen el **Expediente Legislativo Número 10054/LXXIV**, el cual contiene **iniciativa con proyecto de decreto que reforma por adición de un inciso j) al artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, presentada por el Diputado Héctor García García, integrante del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura del Estado de Nuevo León.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la presente iniciativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Legislación y la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Establece el promovente que en la sesión del día 20 de abril del presente año, presentó en Tribuna un punto de acuerdo en relación a las campañas de concientización sobre la donación de órganos. Así mismo adiciona que exhortó de manera muy respetuosa al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

a fin de que se incluya en la credencial para votar si se desea ser donador de órganos o no.

Añade que la donación de órganos en nuestro país es un tema que se encuentra en un proceso de aceptación cultural, ya que el trasplante de órganos, tejidos, y células, es una oportunidad invaluable para aquellos pacientes con padecimientos crónicos degenerativos cuya consecuencia es la insuficiencia de algún órgano o tejido.

Distingue que en gran parte de los casos un trasplante es la única opción que tienen los pacientes para mejorar el funcionamiento del organismo y por supuesto conservar la vida.

Comenta que es importante conocer cuáles son los órganos que pueden ser donados, como lo es el corazón, los pulmones, el páncreas, el hígado y los riñones. Así como también tejidos como córnea, válvulas cardiacas, hueso, cartílago, piel, médula ósea, además de sangre y sus derivados.

Menciona que las personas que necesitan un órgano o un tejido, para poder ser candidatos a un trasplante pasan una lista de registro, la cual crece constantemente ya que los órganos y tejidos disponibles no son suficientes. Es de ahí la importancia de reconocer que un órgano o un tejido exitosamente trasplantados contribuyen a un regalo de vida.

Considera que ser un donador de órganos significa que en caso de fallecimiento los órganos de una persona podrán seguir viviendo en otra. Ya que el trasplante servirá para que el enfermo los reciba y

recupere la salud, siendo para muchos la única opción de seguir viviendo.

Visualiza que para poder donar un órgano es necesario ser mayor de 18 años, por ello es que presenta esta iniciativa, para que en la Credencial para Votar que es un documento oficial y que lo tienen los mayores de edad, se establezca en la información del ciudadano si desea ser o no donador de órganos. Añade que de esta manera, al momento de que ocurra un accidente, las autoridades puedan conocer la decisión de la persona si desea donar o no alguno de sus órganos o tejidos que sean rescatables

Con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, las presentes Comisiones Dictaminadoras son competentes para conocer el asunto turnado, de conformidad con lo establecido en la fracción II y XV del artículo 39, así como del numeral 55, ambos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Creemos pertinente mencionar que la donación de órganos es la remoción de órganos o tejidos del cuerpo de una persona que ha muerto recientemente o de un donante vivo, con el propósito de realizar un trasplante. Por lo tanto dicha acción significa el otorgamiento de una nueva oportunidad de vida para un paciente que requiere de algún órgano vital para sobrevivir y depende de un donador.

En ese sentido consideramos adecuada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma por adición de un inciso j) al artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada por el promovente, ya que coadyuvaría a potencializar el proceso de aceptación cultural respecto a la donación de órganos en nuestro país, ayudando a pacientes que padecen enfermedades crónico degenerativas y necesitan urgentemente de un trasplante de órganos para sobrevivir.

Establecemos que dicha medida acrecentaría la esperanza de vida de los pacientes, reduciendo los tediosos, arduos, costosos e interminables procedimientos para conseguir donantes de órganos para los pacientes mencionados con anterioridad. Un trasplante de órganos significa una nueva oportunidad de vida para las personas que necesitan un corazón, un riñón, un pulmón o cualquier otra parte vital del cuerpo.

En el mismo tenor no podemos dejar de mencionar una de las bondades más importantes que acarrearía la implementación de la reforma planteada, ya que al momento de que ocurra un accidente, las

autoridades podrán conocer mediante una simple revisión a la inscripción en la Credencial para Votar, si el individuo accidentado desea donar o no alguno de sus órganos o tejidos que sean rescatables.

Así mismo creemos que la medida propuesta beneficiaría a las personas más necesitadas, toda vez que por su situación económica generalmente se encuentran en condiciones de salud desfavorables y cuando necesitan algún trasplante de órgano con motivo de alguna enfermedad es muy difícil que lo consigan.

Por otra parte vemos que la falta de información y los mitos generados en torno a la donación de órganos ha hecho que muchos potenciales receptores mexicanos vean alejada la posibilidad de mejorar su calidad de vida, por tal motivo vemos adecuado que se inscriba en la Credencial para Votar si la persona desea ser donadora de órganos, ya que de esta manera se ampliaría su abanico de esperanza de vida.

En el mismo contexto debemos mencionar que el Centro Nacional de Trasplantes se ha dado a la tarea de concientizar a la población del país sobre una cultura de donación de órganos, razón por la cual debemos fomentar los mecanismos legales mediante los cuales los ciudadanos puedan externar la voluntad de ser donadores de órganos.

En relación a lo establecido con anterioridad, la donación de órganos es considerada como fuente de vida ya que especialistas en la materia consideran que los órganos de una persona donante pueden salvar o ayudar hasta 50 personas, por tal motivo determinamos que la

presente iniciativa es apremiante, ya que cada momento que pasa sin poder determinarse si algún ciudadano que sufre un accidente fatal quiere ser donante, se pierden vidas que pudieron haber sido salvadas.

Siguiendo el mismo orden de ideas visualizamos que la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral es la identificación oficial más utilizada en nuestro país, por tal motivo consideramos pertinente que en ella se inscriba si los ciudadanos desean ser donadores de órganos, ya que la mayoría de los individuos la utiliza para la realizar sus trámites, siendo el documento nacional más visualizado y más conocido por los mexicanos.

Finalmente determinamos que la donación de órganos que más se lleva a cabo es la realizada cuando los individuos fallecen, por tal motivo es de suma importancia que los oficiales o individuos que arriben al auxilio de una persona que sufrió un accidente y revisen sus identificaciones oficiales, puedan visualizar en su Credencial para Votar si esa persona es donadora de órganos, ya que de esta manera se podrían salvar varias vidas más.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos la presente Comisión de Legislación y la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Único.- Se reforma por adición de un inciso j) a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 156.

1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

a) a g) ...

h) Clave de registro;

i) Clave Única del Registro de Población; **y**

j) Si deseas ser donador de órganos.

2. ...

a) a e) ...

3. ...

4. ...

5. ...

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente Decreto se remite para su aprobación a la Cámara de Diputados.

**Monterrey, Nuevo León, a
Comisión de Legislación.**

DIP. PRESIDENTE:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

OSCAR ALEJANDRO FLORES
ESCOBAR

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ ARTURO SALINAS

GARZA
DIP. VOCAL:

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA
DIP. VOCAL:

EVA MARGARITA GÓMEZ
TAMEZ

DIP. VOCAL:

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS JORGE ALAN BLANCO DURÁN

COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

PRESIDENTE:

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

FELIPE DE JESÚS
HERNÁNDEZ
MARROQUÍN

ÁNGEL ALBERTO BARROSO
CORREA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUDIVINA RODRÍGUEZ DE
LA GARZA

GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO
SALAZAR

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

DANIEL CARRILLO
MARTÍNEZ

ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JORGE ALAN BLANCO
DURÁN

ALHINNA BERENICE VARGAS
GARCÍA